



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 06-2008-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE ICA S.A.

R.U.C. : N° 20104888934

Representante Legal : ING. MACARIO VERAMENDI ZUÑIGA /CPC. CARLOS C. URIBE
GARCÍA / CPC. FRANCISCO A. HILARIO SOTO

Cargo : Gerentes

Domicilio Legal

Dirección : Av. Municipalidad No. 152-Ica

Teléfono : (056) -211700 (056)-225726

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

La Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A. – CMAC Ica S.A., es una Empresa Municipal de derecho privado, constituyendo una entidad financiera con autonomía económica, financiera y administrativa, dentro de las limitaciones legales vigentes.

La Caja Municipal se ha concentrado en ofrecer servicios financieros a los sectores de la población generalmente no atendidos por el sistema financiero tradicional. La Caja Municipal de Ahorro y Crédito está sujeta al control y supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y a la regulación monetaria y crediticia del Banco Central de Reserva del Perú.

La CMAC Ica SA fue autorizada a operar el 18 de octubre de 1989, según Resolución SBS N° 593-89. A la fecha otorga créditos prendarios, microempresariales, y personales y ofrece servicios de ahorros en todas sus modalidades. Cuenta con Agencias en el departamento de Ica: Agencia Ica, Parcona, San Isidro, Chincha (con su Oficina Especial en Pueblo Nuevo), Nasca (con su Oficina Especial en Palpa); así

como en el departamento de Lima: Agencia Imperial (con sus Oficinas Especiales en San Vicente de Cañete y Mala), Agencia Lurín, Agencia Huacho; en el departamento de Ayacucho: Agencia Puquio y Agencia Huamanga; en el departamento de Apurímac: Agencia Andahuaylas; y, en el departamento de Arequipa: Agencia Camaná.

Base Legal

La base legal en la que desarrolla sus actividades es la siguiente:

- Decreto Supremo N° 157-90-EF, Normas legales de la actividad de las Cajas de Ahorro y Crédito.
- Ley N°26702; Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Normativa emitida por la Contraloría General de la República.
- Normativa emitida por la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Normativa emitida por el Banco Central de Reserva del Perú.
- Normativa emitida por la Dirección Nacional de Presupuesto Público.

Oficinas

Para el desarrollo de sus operaciones de intermediación financiera cuenta con una Oficina Principal donde funcionan sus áreas administrativas y diez agencias, cinco en el departamento de Ica, dos en el Departamento de Lima, dos en el Departamento de Ayacucho, una en el Departamento de Apurímac. Además cuenta con tres oficinas especiales adheridas a dos agencias distribuidas de la siguiente manera: Dos de Agencia Imperial y una de la Agencia Nasca.

Departamento	Oficina Principal	Total	Agencias	Total	Oficinas Especiales	Total	Total General
Ica	Ica	1	Ica Parcona San Isidro Nasca Chincha	5	Palpa Pueblo Nuevo	2	7
Lima			Imperial Lurín Camaná	3	San Vicente Mala	2	5
Ayacucho			Huamanga Puquio	2			2
Apurímac			Andahuaylas	1			1
Arequipa			Camaná	1			1
TOTAL (3 Dptos.)		1		12		4	16

Asimismo, cuenta con Oficinas Informativas en las ciudades de Ica (Centro de Negocios, Galerías), Ayacucho (Cora Cora).

Supervisión y Control

Está sujeta al control y supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros, de la Contraloría General de la República, de la Dirección Nacional del Presupuesto Público que pertenece al Ministerio de Economía y Finanzas y a la regulación monetaria del Banco Central de Reserva del Perú; cuenta además, con el asesoramiento de la Federación Peruana de Cajas Municipales.

Presupuesto Año Fiscal 2008 y 2009

El Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2008 de la CMAC ICA S.A. fue aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo N° 196-2007-EF del 15 de diciembre de 2007.

El Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2009 de la CMAC ICA S.A., ha sido remitido al Ministerio de Economía y Finanzas, el cual de acuerdo a las normas vigentes, debe ser aprobado en el mes de diciembre de 2008.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

Operaciones

La CMAC Ica S.A.C., tiene como finalidad fomentar la descentralización financiera, capta recursos del público y su especialidad consiste en realizar operaciones de financiamiento, preferentemente a las pequeñas y microempresas. Su operatividad y funcionamiento esta normada por su Estatuto y el Decreto Supremo N° 157-90-EF, la Ley N° 26702, así como por las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Banca y Seguros, el Banco Central de Reserva del Perú, la Contraloría General de la República y la Dirección Nacional de Presupuesto Público.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicios Económicos 2008 y 2009

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende las Oficinas de la Sede Principal, las áreas dependientes fuera de la jurisdicción y Unidades Ejecutoras de ser el caso¹.

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.²

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A. al 31.DIC.2008 y 31.DIC.2009, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

¹ Las Unidades Ejecutoras serán determinadas por la sociedad de auditoría como parte de la muestra del alcance de la Auditoría a realizar, pudiendo **considerar como criterio** las sugeridas por la entidad, así como, las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la Sociedad de Auditoría designada, podrá ser variada en su Programa de Auditoría Definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

² Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

Objetivos Específicos

d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados³.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A. al 31.DIC.2008 y 31.DIC.2009; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Informe de la Evaluación Anual al Sistema de Control Interno de la CMAC ICA

d.3 Evaluar la implementación, funcionamiento y efectividad del Sistema de Control Interno en las áreas administrativas implementadas por la entidad en los aspectos contables, administrativos y de gestión, incluyendo apreciaciones sobre el sistema de información administrativo, financiero, contable y procesamiento electrónico de datos; así como de aquellas operaciones vinculadas con los créditos otorgados en sus distintas modalidades, ahorros, garantías y otras operaciones de importancia.

El Informe sobre el sistema de control interno deberá considerar, por lo menos, lo siguiente:

d.3.1 Evaluación de los sistemas de información que incluye, entre otros, el flujo de información en los niveles internos de la empresa para su adecuada gestión, y la revisión selectiva de la validez de los datos contenidos en la información complementaria a los estados financieros (anexos y reportes) que presentan las empresas a la Superintendencia de Banca y Seguros, según las normas vigentes sobre la materia.

d.3.2 Evaluación de los mecanismos de seguridad y existencia de planes de contingencia por parte de la empresa para enfrentar situaciones de riesgo que impliquen la pérdida de información o daño de los equipos computarizados utilizados.

Informe de Evaluación y Clasificación de la Cartera de Créditos Vigentes

Resolución N° 808-2003 – “REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL DEUDOR Y LA EXIGENCIA DE PROVISIONES”, sus modificatorias y ampliatorias

³ Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

- d.4 Determinar la razonabilidad de la Evaluación y Clasificación Anual de la Cartera de Créditos Vigentes, con énfasis en la evaluación de las cláusulas contractuales, análisis del nivel de garantías otorgadas, cartera morosa, nivel de recuperaciones, efectuada por la CMAC ICA al 31 de diciembre de 2008 y 31 de diciembre de 2009, así como de la cuantía de la provisión que resulte de la clasificación de la cartera de créditos de acuerdo a los criterios señalados para cada tipo de crédito, según la normatividad de la Superintendencia de Banca y Seguros. El alcance porcentual de la cartera analizada y explicación de los factores de selección de la muestra evaluada, la cual deberá comprender como mínimo el 50% del monto total de la cartera.

El informe deberá contener el resultado de la evaluación de los aspectos siguientes:

- a) Clasificación de deudores por categorías, indicando aquellos en que tengan observaciones o discrepancias con la clasificación de la empresa y que signifiquen déficit de provisiones o incumplimiento de los límites legales, en cuyo caso se deberá señalar el nombre o razón social del deudor receptor del financiamiento, tipos de financiamiento otorgado y su importe, y naturaleza de la observación y/o discrepancia de clasificación;
- b) Cumplimiento de la constitución de las provisiones requeridas por las disposiciones legales;
- c) Reestructuración o refinanciación de los créditos, clasificación y la suficiencia de sus provisiones conforme las normas emitidas por esta Superintendencia, consignándose aquellos créditos con refinanciaciones periódicas o que merezcan observaciones;
- d) Políticas y procedimientos de otorgamiento, seguimiento, recuperación y castigo de créditos incluyendo los procedimientos adoptados para bienes adjudicados;
- e) Situación de las garantías recibidas y de la idoneidad de las valuaciones efectuadas a las garantías presentadas por los mayores deudores, con indicación de la muestra seleccionada, para deudores distintos a los clasificados como normales; y,
- f) Créditos sujetos a programas de saneamiento o reestructuración patrimonial u otros mecanismos similares dictados por el gobierno, de ser el caso.

Informe de Cumplimiento de Límites Legales e Individuales

- d.5 Emitir opinión sobre el grado de cumplimiento observado por CMAC ICA, respecto a los límites globales e individuales, al 31 de diciembre de 2008 y 31 de diciembre 2009.

La evaluación del cumplimiento de límites globales e individuales comprenderá:

- a) Verificación del cumplimiento de los límites operativos de las empresas tanto globales como individuales;
- b) Financiamiento otorgado a grupos económicos y a personas naturales y jurídicas vinculadas según los criterios establecidos por esta Superintendencia y realizando respecto a ellos, las evaluaciones señaladas en el numeral anterior;
- c) Ponderación por riesgo de los activos y créditos contingentes efectuada por la empresa, de acuerdo a las normas sobre la materia; y,
- d) Inversión en acciones, bonos, certificados de participación en fondos mutuos, letras hipotecarias, bienes muebles e inmuebles y otros establecidos por la Ley General o la Superintendencia.

- e) Evaluación de los límites globales e individuales según lo dispuesto en los Art. 7° y 8° de la Resolución S.B.S. N° 472-2006 publicada el 07.04.2006.

Informe del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo

d.6 Evaluar y opinar sobre el sistema de prevención del Lavado de Dinero y del Financiamiento del Terrorismo implementado por la empresa de acuerdo a los siguientes dispositivos legales del Sistema de Prevención de Lavado de Dinero y del Financiamiento del Terrorismo:

- Resolución SBS N° 1725-2003 “PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS”, sus modificatorias y ampliatorias.
- Resolución SBS N° 479-2007 “NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO”,
- Ley N° 27693 del 11.04.2002, que crea la Unidad de Inteligencia Financiera, sus modificaciones y ampliaciones.
- Ley 28306 del 29/07/2004, que modifica sustancialmente la Ley 27693
- Ley N° 27765 del 27.06.2002, Ley Penal contra el lavado de Activos.
- S. N° 018-2006-JUS del 25/07/2006 Nuevo Reglamento de la Ley 27693 modificada por la Ley 28306.
- Ley N° 25475; Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.

La evaluación del sistema de prevención del lavado de activos implementado por la empresa, bajo la modalidad de un Informe Independiente de Cumplimiento, deberá contener como mínimo:

1. Controles internos implementados por los Sujetos Obligados a informar para prevenir o detectar el lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.
2. Señales de alerta para la detección de operaciones inusuales.
3. Registro de operaciones inusuales y criterios por no haber sido consideradas sospechosas.
4. Registro de operaciones sospechosas y procedimientos seguidos para la comunicación a la UIF-Perú.
5. Clientes exceptuados del registro de operaciones y su justificación.
6. Procedimientos para el aseguramiento de la idoneidad del personal de los Sujetos Obligados a informar.
7. Conocimiento y capacitación del personal del programa de prevención del lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.
8. Procedimientos de seguridad en el almacenamiento de la información física y electrónica correspondiente al registro de operaciones.
9. Plan y procedimientos de trabajo del Oficial de Cumplimiento.
10. Plan, procedimientos y papeles de trabajo de auditoría interna.
11. Sanciones internas por incumplimiento del Código de Conducta o de las disposiciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento.
12. Otras que establezca el órgano supervisor, previa solicitud o conformidad de la UIF-Perú. En el caso de aquellos Sujetos Obligados a informar que carezcan de ente supervisor, esta facultad corresponderá exclusivamente a la UIF-Perú.

Informe de Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo Crediticio

d.7 Emitir opinión sobre el cómputo de los activos ponderados por riesgo crediticio, efectuada por la CMAC ICA al 31 de diciembre de 2008 y 31 de diciembre

2009, así como la cuantía de la provisión requerida para cuentas calificadas, según los Art. N°. 188 al 193 de la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

INFORMES COMPLEMENTARIOS SOLICITADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS

De acuerdo a diferentes normas emitidas por la S.B.S. se solicita a las Sociedades que incluyan en su trabajo lo siguiente:

Resolución SBS N° 509-98 “REGLAMENTO PARA LA SUPERVISION DE LOS RIESGOS DE MERCADO”

d.8 **Art. 17°.-** Los auditores externos incluirán en sus dictámenes anuales una opinión sobre la razonabilidad del registro financiero de las operaciones sujetas a riesgo de mercado y determinarán si dicho registro refleja adecuadamente los riesgos de mercado que la empresa enfrenta.

Resolución SBS N° 1042-99 “REGLAMENTO DE AUDITORIA EXTERNA”

d.9 **Art. 14°.-** La sociedad de auditoria deberá evaluar los aspectos mencionados en el anexo que se adjunta al presente reglamento, con las consideraciones y contenidos mínimos indicados. La superintendencia podrá actualizar dicho anexo mediante normas de carácter general.

Resolución N° 445-2000 “VINCULACION Y GRUPO ECONOMICO”, modificado por la Resolución SBS N° 472-2006 del 06/04/2006

d.10 **Art. 22°.-** Las sociedades de auditoria externa deberán emitir en su Informe sobre el Sistema de Control Interno opinión con relación al cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

Resolución SBS N° 472-2001 “NORMAS PARA LA GESTION DE TESORERIA”

d.11 **Art. 15°.-** Las Sociedades de Auditoria Externa deberán incluir un informe sobre el establecimiento y cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos por la empresa para la administración apropiada de su liquidez. Esto incluye, entre otros, el cumplimiento de las políticas y procedimientos para el mantenimiento de los requerimientos mínimos de liquidez establecidos en la presente norma; así como, la verificación del correcto registro de los activos líquidos y los pasivos de corto plazo.

Resolución SBS N° 1027-2001 “REGLAMENTO DE LOS CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO CON GARANTIA DE CARTERA CREDITICIA”

d.12 **Art. 8°.-** Las Sociedades de Auditoria Externa deberán incluir, en su informe sobre el sistema de Control Interno, una evaluación de las políticas y procedimientos establecidos por las empresas para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Circular N° B-2093-2001 (CM-0279-2001) “PRESENTACIÓN DE LOS ANEXOS N° 16 “CUADRO DE LIQUIDEZ POR PLAZOS DE VENCIMIENTO” Y N° 16-B “Simulación de Escenario de Estrés y Plan de Contingencia”.

d.13 **Punto 6.** “...las Sociedades de Auditoria Externa, en el informe sobre el establecimiento y cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos por la empresa para la administración apropiada de su liquidez, deberán

incorporar la evaluación del cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, poniendo especial énfasis en la determinación de la razonabilidad de las metodologías, criterios y supuestos empleados en las estimaciones referidas en el numeral 3 de la presente norma y en la verificación del correcto registro de los instrumentos emitidos con compromiso u opción de compra o redención anticipada. Asimismo, deberá incluirse en dicha evaluación el análisis de la viabilidad del Plan de Contingencia señalado en el numeral 4 de la presente Circular.

Resolución N° 006-2002, modificada por Resolución N° 240-2005 **“REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS DE OPERACIÓN”**

- d.14 **Art. 16°.-** Las sociedades de auditoría externa deberán incluir en su informe sobre el sistema de control interno comentarios dirigidos a indicar si la entidad cuenta con políticas y procedimientos para la administración de los riesgos de operación, considerando el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Circular N° G-105-2002, modificada por Resolución N° 240-2005 **“RIESGOS DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN”**

- d.15 **Art. 16°.-** “... Las Sociedades de Auditoría Externa deberán incluir en su informe sobre el sistema de control interno comentarios dirigidos a indicar si la entidad cuenta con políticas y procedimientos para la administración de los riesgos de tecnología de información, considerando asimismo, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

Resolución N° 1455-2003, modificada por Resolución N° 351-2005 **“REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO CAMBIARIO”**

- d.16 **Art. 14°** “... Las Sociedades de Auditoría Externa deberán incluir en el informe sobre el sistema de control interno, una opinión sobre las políticas y procedimientos para la identificación y administración del riesgo cambiario, considerando el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.”

Circular N° G-110-2003 **“SERVICIO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS”**

- d.17 **Punto 7°** “... Asimismo, la evaluación del sistema de control interno por parte de los auditores internos y las sociedades de auditoría externa deberá contemplar la naturaleza y la frecuencia de los reclamos presentados a las empresas así como el tratamiento dado a los mismos.” Resolución N° 1765-2005

Circular N° CM-311-2003 **“ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE TASA DE INTERES”**

- d.18 **Punto 7°** “... Las Sociedades de Auditoría Externa deberán incluir en el informe sobre el sistema de control interno, una evaluación de las políticas y procedimientos para la identificación y administración del riesgo de tasa de interés, considerando el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Circular. Asimismo, deberá incluirse en las evaluaciones el análisis de la razonabilidad de los supuestos empleados en la elaboración del Anexo N° 7 “Medición del Riesgo de Tasa de Interés”.

Resolución N° 1914-2004 **“Reglamento de Clasificación, Valorización y Provisiones de Inversiones”**

- d.19 Resolución N° 879-2004 “Inversiones Temporales que las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC) se encuentran facultadas a adquirir”

Art 4°.- La Unidad de Auditoría Interna y las Sociedades de Auditoría Externa deberán realizar las verificaciones necesarias para determinar la adecuada clasificación, valorización y registro de las inversiones, así como el cumplimiento de los criterios establecidos en los Manuales de Políticas y Procedimientos.

Resolución N° 0041-2005 **“REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGO CAMBIARIO CREDITICIO”**

d.20 **Art. 9°** La Unidad de Auditoría Interna deberá evaluar el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos por la empresa para la realización de operaciones afectas a riesgo cambiario crediticio, de las políticas, procedimientos y metodologías de valorización internas establecidas por la empresa. Dicha evaluación deberá incluirse en las actividades permanentes del Plan Anual de Auditoría Interna.

Resolución SBS N° 1765-2005 – **“REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN CON USUARIOS DEL SISTEMA FINANCIERO”, Y SUS MODIFICATORIAS Y AMPLIATORIAS**

d.21 Art. 55°.- “... El funcionamiento del sistema de atención al usuario, así como el cumplimiento por parte de la empresa de las disposiciones contenidas en el Reglamento, debe ser evaluado por la Unidad de Auditoría Interna de la empresa sobre la base de los procedimientos de auditoría generalmente aceptados.

La evaluación antes indicada debe comprender, como mínimo, los aspectos sobre la materia indicados en el Anexo “Actividades Programadas” del Reglamento de Auditoría Interna. Las conclusiones de dicha evaluación deben presentarse a la Superintendencia mediante un informe especial anual, conjuntamente con el Informe Anual del Oficial de Atención al Usuario.”

Informe de la Evaluación de la Cartera de Inversiones

d.22 Evaluación de la cartera de inversiones, que se realizará sobre la base de una muestra que comprenderá como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del monto total de la cartera, e incorporará por lo menos los aspectos siguientes:

- d.22.1 Verificación de la valorización de las inversiones de acuerdo a las normas establecidas por la Superintendencia de Banca y Seguros;
- d.22.2 Verificación del adecuado registro contable de acuerdo al Plan de Cuentas para Instituciones Financieras;
- d.22.3 Cumplimiento de la constitución de la provisión por fluctuación de valores requerida por las normas vigentes;
- d.22.4 Cumplimiento de la política de inversiones y de las políticas y procedimientos respecto a la administración de riesgos de mercado en que incurre la empresa; y,
- d.22.5 Concentración de las inversiones en grupos económicos y en sectores o actividades económicas.

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Adquisición de bienes y servicios efectuados, con o sin proceso licitatorio (incluyendo los sujetos a exoneración).

e. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

Se emitirán cinco (05) ejemplares de los siguientes informes:

- e.1** Informe Corto de Auditoría Financiera
- e.2** Informe de Evaluación Presupuestaria
- e.3** Informe Largo de Auditoría Financiera.
- e.4** Informe de Evaluación Anual del Sistema de Control Interno.
- e.5** Informe Complementario al Informe referido al Sistema de Control Interno.
- e.6** Informe de Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo Crediticio.
- e.7** Informe de Cumplimiento de Límites Globales e Individuales
- e.8** Informe de Evaluación y Clasificación de la Cartera de Créditos Vigentes
- e.9** Informe del Sistema de Prevención de Lavado de Activos
- e.10** Informes complementarios solicitados por Superintendencia de Banca y Seguros.

La Sociedad de Auditoría, remitirá directamente a la Superintendencia de Banca y Seguros un (01) ejemplar de cada informe que emita, debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio. Dicha información también se entregará en soporte magnético o digital.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.-Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará conforme a la disposiciones del Reglamento, aplicando los criterios y factores establecidos en el Anexo N° 02 del citado Reglamento, así como los Artículos N°s 39°, 40°, 41° y 42°.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
- Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.

- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria ⁴.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento⁵.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la ciudad de Ica y en las ciudades en las que CMAC Ica tiene establecidas agencias y oficinas especiales, y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría (a más tardar 90 días antes del cierre del ejercicio 2008 y 2009).

b. Plazo de realización de la auditoría⁶

El plazo de entrega de los informes, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será en las siguientes fechas:

- Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno: **20 de diciembre del 2008 y 18 de diciembre 2009.**
- Los demás informes: **el 26 de febrero del 2009 y 26 de febrero del 2010.**

⁴. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

⁵ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

⁶ Para la elaboración del Cronograma de Trabajo del Equipo de Auditoría se debe considerar el 15 de mayo como fecha límite para la presentación de informes para fines de la auditoría a la Cuenta General de la República, de conformidad con el Anexo N° 1 “Cronograma desde la Solicitud de Designación de Auditoría Financiera” del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y en concordancia con el numeral 5.3.3 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 013-2001-CG/B340 “Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera y al Examen Especial a la Información Presupuestaria, preparada para la Cuenta General de la República por las Entidades del Sector Público”, aprobado por R.C. N° 117-2001-CG.

En el caso de las auditorías a Entidades que cuenten con una regulación específica, se considerará la ejecución de las etapas del proceso de auditoría señaladas en el Anexo N° 1 antes indicado, conforme a los plazos establecidos por su propia normativa.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento⁷.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

La Sociedad de Auditoría presentará dos equipos de auditoría de acuerdo al siguiente detalle:

a) Informes de Auditoría Financiera y de Evaluación Presupuestal

El equipo de Auditoría propuesto deberá estar conformado en función de los objetivos planteados, alcance y envergadura de la entidad, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo tengan la condición de permanentes en el Registro de Sociedades de Auditoría, además el Supervisor y/o el Jefe de Equipo cuenten con experiencia en Auditoría a empresas Bancarias o Financieras.

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Comisión
- Auditores

Especialistas:

- Un (01) Abogado
- Un (01) Profesional en Informática, preferentemente Ingeniero de Sistemas.

b) Informe Anual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 10° de la Ley N° 27693- Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, del 11.Abr.2002, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 12.ABR.2002 y Artículo 31° de la Resolución SBS N°838-2008- Normas Complementarias Para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06.Abr.2008, para el cumplimiento del Informe Anual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, la sociedad auditora deberá presentar un equipo complementario, el cual no podrá participar en el resto de informes, y estará conformado como mínimo por dos (02) integrantes.

Para la calificación de la capacitación de cada integrante del equipo de auditoría, se tomará en consideración lo siguiente⁸:

⁷ Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

⁸ Artículo 13°, literal k), Primera Disposición Complementaria, artículo 25° literal d), artículo 39° literal e) del Reglamento y el artículo 15° literal d) de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

- Capacitación en control gubernamental, gestión pública y temas afines, con una antigüedad no mayor de dos (02) años, impartida por la Escuela Nacional de Control, con un mínimo de 18 horas.
- Adicionalmente, capacitación en universidades, colegios profesionales, instituciones de educación superior autorizados por el Ministerio de Educación, entidades rectoras u organismos cooperantes, de acuerdo al grado de especialización correspondiente a su ámbito, con una antigüedad no mayor de dos (02) años, con un mínimo 18 horas.

Los auditores desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁹.

f. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

⁹ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

g. Modelo de Contrato¹⁰

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe<SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa>.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

h. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al **CPC. ALFREDO VIERA MONTERO**, Jefe del Órgano de Control Institucional.

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

Retribución Económica

El costo de la auditoría solicitada comprende:

		2008	2009	TOTAL
Retribución Económica	S/.	58,823.53	58,823.53	117,647.06
Impuesto General a las Ventas	S/.	11,176.47	11,176.47	22,352.94
TOTAL	S/.	70,000.00	70,000.00	140,000.00

Son: Ciento cuarenta mil y 00/100 Nuevos Soles

Por cada ejercicio a auditar la CMAC Ica abonará la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

Por cada ejercicio a auditar la Sociedad otorgará a favor de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A., las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.

¹⁰ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de trabajo tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.